



RESOLUCIÓN No. 041 del 31 de enero de 2022

Por medio de la cual se ordena hacer unos pagos periódicos al Sistema General de Riesgos Laborales para la actual vigencia fiscal 2022

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Interna No. 423 del 20 de septiembre de 2018 y el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

Que el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 del 23 de Julio de 2018, modificó el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, el cual quedó así:

"Artículo 2.2.4.2.2.13. **Pago de la cotización.** Las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme a la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo. El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan". **El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.** " Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que el señor **OMAR FERNANDO CASTAÑEDA MORA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.373.413 de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 058 del 20 de enero de 2022, con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, el cual tiene como objeto Prestar los servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas de un (1) conductor para la Subdirección Nacional, con una duración y ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022, que modificó el decreto 1072 de 2015.

Que de acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas, para la conducción de camionetas y vehículos livianos, la clase de riesgo es IV, por lo que entonces, es el contratante quien debe asumir el pago por el concepto de riesgos laborales, como lo señala el citado decreto 1273 de 2018, modificadorio del decreto 1072 de 2015.

Que la actividad objeto del contrato, se encuentra en nivel del riesgo IV, según la tabla de clasificación de ocupaciones u oficios establecida en el Decreto 1563 de 2016, el cual se debe constatar en el formulario de vinculación que realice la entidad contratante, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a la Administradora de Riesgos "Positiva" Compañía de Seguros S.A, por el contratista.

RESOLUCIÓN No. 041 del 31 de enero de 2022

Por medio de la cual se ordena hacer unos pagos periódicos al Sistema General de Riesgos Laborales para la actual vigencia fiscal 2022

Que el valor a cancelar mensualmente por parte del contratante, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias al Sistema General de Riesgos Laborales por el Contratista **OMAR FERNANDO CASTAÑEDA MORA**, corresponde al 4.35% del Ingreso Base Cotización, esto es, el 40% del valor mensual del contrato, valor que no puede ser inferior al salario mínimo legal vigente, conforme en los plazos que se tienen para pagar los aportes a seguridad social, establecidos en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Pago Mensual ARL por parte del Contratante. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias como parte contratante cancelará mensualmente, hasta el 10 de diciembre de 2022, contados a partir del inicio del Contrato 058 del 20 de enero de 2022 a la Administradora de Riesgos "Positiva" Compañía de Seguros S.A, por concepto de aporte al sistema General de Riesgos Laborales del contratista **OMAR FERNANDO CASTAÑEDA MORA**, la suma resultante del 4.35% del 40% (Ingreso Base Cotización) del valor a pagar mensualmente al contratista en mención, cumpliendo con las fechas establecidas para su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. Afectación Rubro Mensual. Los pagos mensuales que debe realizar la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, correspondientes al valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del Contratista **OMAR FERNANDO CASTAÑEDA MORA**, serán afectados de la siguiente manera:

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-007-001 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.
- **USO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-007-001-03-3 - SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE SALUD Y RIESGOS LABORALES.

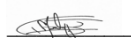
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.

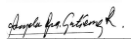
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:



RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional – Ordenador de Gasto (D)



Vo. Bo.: Marlon Torres Puella – Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Revisó: Angela María Gutiérrez Restrepo - Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa.



Elaboró: Ronal Alexis Gómez Rivera – Profesional Especializado, Grupo de Gestión Administrativa.